



**INTENALCO**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT 800.248.004-7  
**RESOLUCIÓN No 026.**  
(1 de febrero de 2018)



República de Colombia

Por la cual se derogan Actos Administrativos

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d. y,

**CONSIDERANDO:**

Que INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, debe cumplir con las obligaciones, contraídas con los proveedores y de igual forma ejecutar lo pagos correspondientes para su cumplimiento.

Que mediante Circular Externa No. 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACIÓN de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9, título 2 capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final. "

Que el Artículo 41° Literal d) del Estatuto General, establece como función del Rector: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto

Que se hace necesario derogar las resoluciones 461, 462, 473, 476, 477, 479, 480, 481 del año 2017 toda vez que al momento de su expedición se contaba con las disponibilidades correspondientes para cumplir con las obligaciones contraídas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Que de acuerdo a los rendimientos financieros de los recursos del periodo fiscal de 2017 se dará cumplimiento a las obligaciones de contraídas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su integridad las resoluciones 461, 462, 473, 476, 477, 479, 480, 481 del año, mediante las cuales se autorizaban pagos a los diferentes proveedores de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, y en su lugar realizar el cumplimiento las obligaciones pendientes, mediante los recursos de los rendimientos financieros, de la vigencia fiscal 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
RECTOR

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995

CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO  
Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Proyecto: Iván González  
Elaboro: Edwin Sánchez

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)



**INTENALCO**  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NTT 800.248.004-7  
**RESOLUCIÓN No 026.**  
(1 de febrero de 2018)



República de Colombia

Por la cual se derogan Actos Administrativos

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General Artículo 41 Literal d. y,**

**CONSIDERANDO:**

Que INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, debe cumplir con las obligaciones, contraídas con los proveedores y de igual forma ejecutar lo pagos correspondientes para su cumplimiento.

Que mediante Circular Externa No. 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACIÓN de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9, título 2 capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final. "

Que el Artículo 41° Literal d) del Estatuto General, establece como función del Rector: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto

Que se hace necesario derogar las resoluciones 461, 462, 473, 476, 477, 479, 480, 481 del año 2017 toda vez que al momento de su expedición se contaba con las disponibilidades correspondientes para cumplir con las obligaciones contraídas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

Que de acuerdo a los rendimientos financieros de los recursos del periodo fiscal de 2017 se dará cumplimiento a las obligaciones de contraídas por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar en su integridad las resoluciones 461, 462, 473, 476, 477, 479, 480, 481 del año, mediante las cuales se autorizaban pagos a los diferentes proveedores de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, y en su lugar realizar el cumplimiento las obligaciones pendientes, mediante los recursos de los rendimientos financieros, de la vigencia fiscal 2017. 5

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Santiago de Cali, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

  
**NEYL GRIZALES ARANA**  
**RÉCTOR**

Todo documento público se encuentra exento de sellos según decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995  
CARRERAS TÉCNICAS PROFESIONALES – EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

Proyecto: Iván González  
Elaboro: Edwin Sánchez

Calle 5ª No. 22-13 / Carrera 22 – 5A- 21 PBX 4857046

Página Web: [www.intenalco.edu.co](http://www.intenalco.edu.co) - Email: [intenalco@intenalco.edu.co](mailto:intenalco@intenalco.edu.co)